INFORME 13/2010

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS AL PROYECTO DE ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA ASIGNACIÓN DOCENTE INCLUIDA EN EL ANEXO IV DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, REGULADOS EN LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2008, (BOC N.º 224, de 16.11.2009).

COMISIÓN PERMANENTE
Asistentes:

Presidenta:
D.ª María Dolores Berriel Martínez

Vocales:
D. Luis Cadenas Prieto
D.ª Ana Isabel Dorta Alonso
D.ª Irene Fernández Díaz
D.ª Josefa García Moreno
D. José Emilio Martín Acosta
D.ª Ana María Palazón González
D.ª Pura Toste Díaz
D.ª Sheila Martín Barroso
D. Néstor García Rodríguez

Secretario:
D. Francisco Gabriel Viña Ramos

Tras el estudio y consideración de las aportaciones de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC), en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2010, con la asistencia de los Consejeros y Consejeras relacionados anteriormente, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre, establece en su Artículo 5.2 que *las administraciones educativas determinarán las atribuciones docentes correspondientes a los módulos a los que se refiere el artículo 30.3 a) y b) de la de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.*

Es decir, se refiere a los módulos específicos correspondientes al nivel uno del catálogo nacional de cualificaciones profesionales y los módulos formativos de carácter general que amplíen competencias y favorezcan la transición al mundo laboral.

En la Orden de 7 de julio de 2008 se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

En la Orden de 22 de octubre de 2009, se establecen los currículos de los PCPI, así como la asignación docente.

CONSIDERACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN

El CEC entiende que la modificación de asignación propuesta se ajusta al marco normativo existente.

Considera también que dicha modificación cuenta con la idoneidad del nuevo perfil docente del profesorado técnico de FP de equipos electrónicos para la impartición del módulo de operaciones de montaje de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones en edificios, además del perfil ya establecido, en la Orden de 22 de octubre de 2009, de profesorado técnico de FP de la especialidad de instalaciones electrotécnicas.

Sin embargo, el CEC echa en falta en la propuesta normativa los antecedentes de hecho que justifiquen este cambio, ya que se alude al informe de oportunidad emitido por la Dirección General de Personal, por lo que se podría presuponer que obedece a cuestiones organizativas, rentabilidad de los recursos humanos y a contar con el profesorado suficiente, pero no se explicitan los criterios que han determinado esta modificación.

En el sentido expuesto, si se conocieran los fundamentos de la citada modificación, podrían establecerse las bases para, en su caso, proponer nuevos cambios.

Así, si se analizan los contenidos, tanto de este módulo como de los módulos específicos correspondientes a otras especialidades, podría también considerarse la idoneidad de otros perfiles docentes.

Por ejemplo, desde la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas, se podrían igualmente impartir pensando en los dos módulos específicos siguientes:

- MP 1: Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domótica en edificios.
- MP 2: Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.

Estos módulos tienen domótica, infraestructuras para comunicaciones fijas e inalámbricas y redes informáticas, y la parte de electricidad en baja tensión es similar a las que se usan en las redes de ordenadores.

Evidentemente, las materias transversales: seguridad y salud, estudio y manejo de la documentación técnica, etc., serían las mismas.

Por último, el CEC reitera la recomendación de que, sin menoscabo de su pronunciamiento colegiado en nombre de la comunidad socioeducativa, las cuestiones que afectan de manera directa, en este caso a determinadas especialidades del profesorado técnico de FP, se hagan teniendo en cuenta al mismo.

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de septiembre de 2010

V.º B.º

La Presidenta	El Secretario
Fdo.: M.ª Dolores Berriel Martínez	Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos